



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2019-22260280- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-254-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el orden N° 3, página 9 del IF-2019-22359935-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **460/20.-**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Marzo de 2019, se reúnen el representante de Toyota Boshoku Argentina SRL., Sr. Daniel Suppa, como Apoderado, en adelante "TBAR", por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Sres. Ricardo De Simone, Secretario Gremial, Sergio Pignanelli, Sub- Secretario Gremial, Gustavo Auteda, Sub- Secretario de Seguridad e Higiene, Andrés Franzanti, Delegado General, Diego Yaquemmet, Delegado General, Weismer Daniel Omar, Comisión Interna de Reclamos y Rodríguez Héctor Damián, Comisión Interna de Reclamos, Comisión Interna de Reclamos; en adelante el "S.M.A.T.A.", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, EXPRESAN:

### CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Habiéndose realizado numerosas reuniones y teniendo en cuenta las diferentes propuestas efectuadas por las partes, se ha arribado a un acuerdo que quedará plasmado en las siguientes cláusulas.

En razón de las manifestaciones efectuadas en los párrafos precedentes las partes ACUERDAN:

PRIMERO: Desde el corriente año 2019 el importe anual correspondiente al subsidio familiar no remunerativo de ayuda escolar, será de PESOS mil cuatrocientos veintiocho (\$ 1.428,00-).-

SEGUNDO: Las partes asimismo ratifican el acuerdo sobre subsidio familiar no remunerativo oportunamente celebrado, en todo aquello que no resulte incompatible y/o modificado por la presente.-

TERCERO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

GUSTAVO AUTEDA  
Subsecretario Gremial de  
Seguridad e Higiene en el Trabajo  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI  
Subsecretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

YAQUEMET DIEGO  
Consejo Directivo Nacional  
SMATA

RICARDO DE SIMONE  
Secretario Gremial  
Consejo Directivo Nacional  
S.M.A.T.A.

DANIEL SUPPA  
Gerente de RR.HH.  
TOYOTA BOSHOKU ARGENTINA

FRANZANTI ANDRES  
Delegado General  
Consejo Directivo Nacional  
SMATA

WEISMER

RODRIGUEZ HECTOR DAMIAN



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Reso 254-20 acu 460-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.